

**617**

*ORDEN ECI/4161/2006, de 7 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Educatio Servanda.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos Corvera Córdoba, solicitando la inscripción de la Fundación Educatio Servanda, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Construcciones Coryasoc, S.L., en Talavera de la Reina, el 3 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número cuatro mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Fernando Félix Picón Chisbert.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Moraleja de Enmedio (Madrid), Urbanización Las Colinas, número 53 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Colaborar, investigar, promover, potenciar o fomentar todo tipo de iniciativas dentro del ámbito educativo y pedagógico, en especial, aunque no exclusivamente, aquellas que desarrollen métodos innovadores tanto en la enseñanza reglada como en la educación en el tiempo libre.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Carlos Corvera Córdoba; Vicepresidente: Don Francisco Javier O'Connor Brigador y Secretaria: Doña Silvia Cano García.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Educatio Servanda en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Educatio Servanda, de ámbito estatal, con domicilio en Moraleja de

Enmedio (Madrid), Urbanización Las Colinas, número 53, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

**618**

*ORDEN ECI/4162/2006, de 7 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Esportus.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Esportus en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

**Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Francisco Javier Solanas Navarro, don Víctor Mateu Roca, don Eduard Matas Benito, don Ruben Sorroche Pérez, don Florencio Garrido Vela, don Joaquín Corominas Esteve, y don Alberto Soto Iñigo, en Mollet del Vallés, el 31 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número tres mil trescientos ochenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Enrique Criado Fernández.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, avenida Burgos n.º 38, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil cuarenta y cuatro euros (30.044 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos once euros (7.511 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) Promover el desarrollo y creación de escuelas deportivas a nivel Nacional e Internacional. b) Fomentar la creación de clubs deportivos, hospitales, escuelas, facilitando el intercambio entre los mismos, con el fin de desarrollar intercambios entre las distintas sociedades civiles de los países en que actúe esta fundación. c) Favorecer la cooperación entre los países a través del deporte. d) Favorecer clubs de ocio y cultura y de las artes, con el fin de ligar la cultura al deporte. e) Realizar estudios que aseguren la participación deportiva y cultural, dirigido especialmente a los jóvenes, con el fin de establecer las dificultades de acceso al mundo del deporte y de la cultura por parte de los más jóvenes, especialmente en las zonas marginadas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Francisco Javier Solanas Navarro, Secretario: Don Ruben Sorroche Pérez, Vocales: Don Joaquín Corominas Esteve, don Florencio Garrido Vela, don Víctor Mateu Roca, don Eduard Matas Benito, y don Alberto Soto Iñigo.

En la escritura de constitución y otra de aceptación consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Igualmente se designaron los cargos del Comité Administrativo integrado por: Presidente: Don Francisco Javier Solanas Navarro, Vicepresidente: Don Joaquín Corominas Esteve, Secretario General: Don Florencio Garrido Vela, Tesorero: Don Víctor Mateu Roca, Director de Comunicación y Prensa: Don Eduard Matas Benito, Secretario de Actas y Relaciones Institucionales: Don Ruben Sorroche Pérez, Director de Programas y Proyectos: don Alberto Soto Iñigo.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Esportus en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Esportus, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida Burgos n.º 38, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 619

*ORDEN ECI/4163/2006, de 7 de diciembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Los Coloraos.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Francisco Javier Amores, solicitando la inscripción de la Fundación Los Coloraos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades en los miembros del Patronato.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Marcelino Gómez Torres; Don Francisco Javier Amores Montoya; Don Eugenio Manuel Pérez Juridiaz; Doña Nuria Barquilla Jurado; Don Enrique Peña Orea; Doña Mercedes Muñoz Higuera; Don Manuel Valenzuela Aguayo; Don Alberto García Varela y las entidades: Gomeza, S.A.; Los Arenazos, S.A.; Fuente La Marquesa, S.A.; Espejo, S.A.; Gocovi, S.L.; Alquilecar, S.A.; Marcege, S.A. y España os Saluda, S.L., en Fuenlabrada (Madrid), el 5 de mayo de 2006, según consta en la escritura pública número mil siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José Ordoñez Cuadros, que fue subsanada por las escrituras números dos mil sesenta y nueve, autorizada el 13 de septiembre de 2006 y dos mil quinientos diecinueve, otorgada el 16 de noviembre de 2006, ante el citado notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Fuenlabrada (Madrid), calle de La Fuente, número 20 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos euros (542.400 euros). La dotación desembolsada en su totalidad está integrada por la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 euros) que corresponde al

valor de la aportación en pleno dominio del local comercial uniplanta, situado en Fuenlabrada (Madrid) en la calle La Fuente, número 20 —planta baja—local 2, según consta en la tasación efectuada por la entidad Valoraciones y Tasaciones Hipotecarias, S.A., con fecha 7 de julio de 2006, incorporada a la escritura de subsanación de la de constitución, número dos mil sesenta y nueve y la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (457.400 euros) en dinero, que ha sido ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: —La constitución de Centros destinados a la formación de personal a fin de desarrollar labores de atención a mayores y discapacitados de distinta consideración. De igual forma dedicados a la investigación de metodología para la mejor formación.—La constitución de centros de día para mayores, así como geriátricos y centros de internamiento permanente.—La gestión de recursos de cualquier naturaleza a fin de dotar de contenido económico la Fundación para la consecución de los fines anteriormente propuestos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Marcelino Gómez Torres; Vicepresidente: Don Francisco Javier Amores Montoya; Secretaria: Doña Nuria Barquilla Jurado; Vocales: Don Eugenio Pérez Juridiaz; Don Enrique Peña Orea; Doña Mercedes Muñoz Higuera; Don Manuel Valenzuela Aguayo y Don Alberto García Varela.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Los Coloraos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación Los Coloraos, de ámbito estatal, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle de la Fuente, número 20, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones la delegación de facultades otorgada por el Patronato de la Fundación a favor de los patronos don Marcelino Gómez Torres; don Francisco Javier Amores Montoya; don Eugenio Pérez Juridiaz; doña Nuria Barquilla Jurado; don Enrique Peña Orea; doña Mercedes Muñoz Higuera; don Manuel Valenzuela Aguayo y don Alberto García Varela, en los términos que constan en la escritura número dos mil quinientos diecinueve, autorizada el 16 de noviembre de 2006, por el notario don José Ordoñez Cuadros.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.